

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☒ SI	☐ NO	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
	CLAVE CATASTRAL			HOJA N° 13578
DATOS GENERALES	☐ 7	ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO	DIRECCION: barrio	N° 13578
	☐ 8	ZONA HOMOGENEA	calle	N° 13578
	☐ 9	ZONA SEGUN VALOR	N° 13578	N° 13578
	☐ 10	CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	N° 13578	N° 13578

DATOS DEL LOTE

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación	☐	1	☐	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
con edificación	☒	2	☒	
USO DEL AREA SIN EDIFICACION				NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
sin uso	☐	1	☐	
el mismo que la construcción	☒	2	☒	TOTAL DE BLOQUES
otro uso	☐	3	☐	
otro uso	☐	4	☐	código
otro uso	☐	5	☐	
nombre				

observaciones

201306-5+
settle woyt H.P
USC 17-04-14

1945-855

MODO DE PROPIEDAD

1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO

2 ☐ HERENCIA INDIVISA

3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL

3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL

4 ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA: ☐ APELLIDOS: ☐ NOMBRE: ☐

CECULA DE IDENTIDAD O RUC: ☐

TITULO DE PROPIEDAD: ☐

FECHA: ☐

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE		Nº DEL PISO		AREA DEL PISO	
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: ☐ AGUA: ☐ ELECTRICIDAD: ☐ EQUIPO ESPECIAL: ☐

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: ☐ AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION: ☐

AVANZO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

FECHA: ☐

AVANZO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS)

FECHA: ☐

AVANZO DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

FECHA: ☐

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1033617

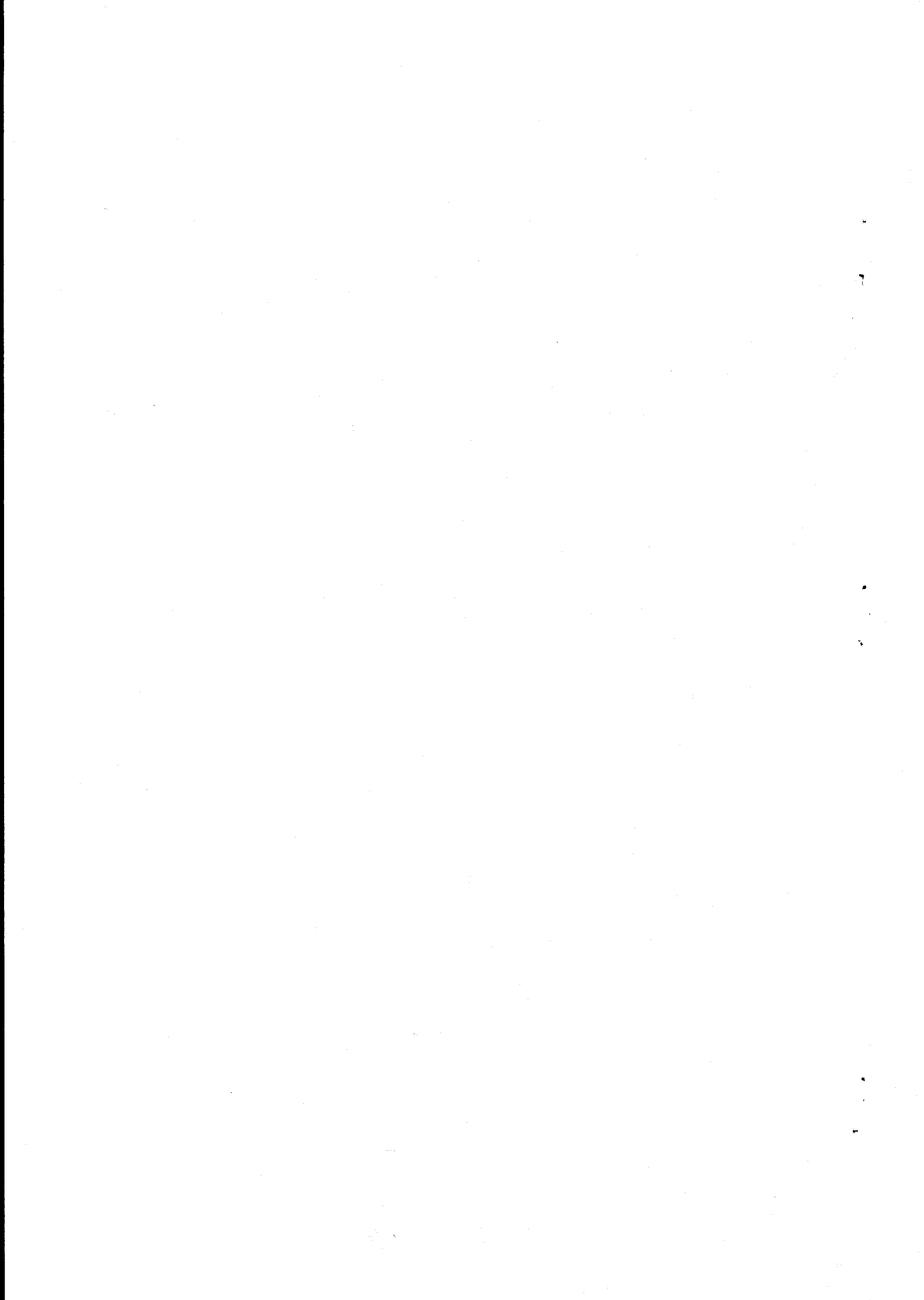
**NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE**

COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LOS CONYUGES
SEÑORES RODRIGO VICENTE GRANDA VALLE Y JANNETH BIVIANA GARCIA
RIVERA, POR LOS SEÑORES ENRIQUE FELIPE PALACIOS MERO Y FLOR
MARINA CHAVEZ ZAMBRANO; E, HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS POR LOS
COMPRADORES.-

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NÚMERO: 2013-09-15-07-P01602

COMPRAVENTA DE UN BIEN
INMUEBLE A FAVOR DE LOS
CÓNYUGES SEÑORES RODRIGO
VICENTE GRANDA VALLE Y JANNETH
BIVIANA GARCIA RIVERA, POR LOS
SEÑORES ENRIQUE FELIPE PALACIOS
MERO Y FLOR MARINA CHAVEZ
ZAMBRANO; E, HIPOTECA ABIERTA A
FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
POR LOS COMPRADORES.-----

CUANTIAS: COMPRAVENTA: USD\$ 22.534,47.-----

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.-----

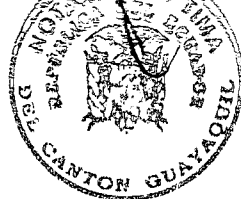
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día, **OCHO** de **ABRIL** del año **dos mil trece**,
ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO
FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del
Cantón Guayaquil, comparecen: por una
parte, el señor **ENRIQUE FELIPE PALACIOS
MERO**, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, divorciado, carpintero, por sus
propios derechos y por los derechos que
representa de la señora **FLOR MARINA CHAVEZ
ZAMBRANO**, en su calidad de **APODERADO
ESPECIAL**, según consta de la copia del
PODER ESPECIAL que se adjunta a la

1 presente escritura pública como
2 documento habilitante; y, por otra parte,
3 los cónyuges señores **RODRIGO VICENTE**
4 **GRANDA VALLE**, quien declara ser de
5 nacionalidad ecuatoriana, casado militar en
6 servicio activo; y, **JANNETH BIVIANA GARCIA**
7 **RIVERA**, quien declara ser de nacionalidad
8 ecuatoriana, casada, quehaceres domésticos,
9 ambos por sus propios derechos y por los de
10 la sociedad conyugal que tiene formada; y,
11 por último, **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE**
12 **LAS FUERZAS ARMADAS**, representado por el
13 señor Capitán de Navío de Estado Mayor- EMS,
14 **JOSE MARCELO SANTAMARIA SALVADOR**, quien
15 declara ser ecuatoriano, casado, militar, en su
16 calidad de **APODERADO ESPECIAL** del Director
17 General del Instituto de Seguridad Social de
18 las Fuerzas Armadas y Representante Legal
19 señor General de Brigada **EDWIN ROBERTO**
20 **FREIRE CUEVA**, según consta de la copia
21 del Poder Especial que se agrega a la
22 presente escritura como documento
23 habilitante.-----

24 Los comparecientes son mayores de edad,
25 domiciliados tanto los compradores, como los
26 vendedores en Manta, de tránsito por esta
27 ciudad de Guayaquil y el Apoderado Especial



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 para obligarse y contratar a quienes por
2 haberme presentado sus respectivos
3 documentos de identificación de conocer
4 doy fe, los mismos que comparecen a
5 celebrar esta escritura pública de
6 **COMPRAVENTA E HIPOTECA**, sobre cuyo
7 objeto y resultados están bien instruidos, a
8 la que proceden de una manera libre
9 y espontánea y para su otorgamiento me
10 presentan la minuta que dice así:-----

11 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
12 Públicas a su cargo díguese incorporar
13 una de **COMPRAVENTA E HIPOTECA** al tenor
14 de las siguientes cláusulas:-----

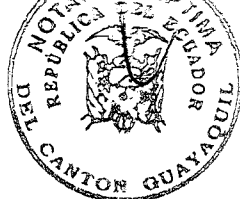
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a
16 otorgar la presente escritura pública, por
17 una parte, el señor **ENRIQUE FELIPE PALACIOS**
18 **MERO** por sus propios derechos y por los
19 derechos que representa de la señora **FLOR**
20 **MARINA CHAVEZ ZAMBRANO**, en su calidad de
21 **APODERADO ESPECIAL**, según consta de la
22 copia del **PODER ESPECIAL** que se adjunta a
23 la presente escritura pública como
24 documento habilitante, a quien se denominará
25 **"LA PARTE VENDEDORA"**; por otra parte,
26 los cónyuges señores **RODRIGO VICENTE**
27 **GRANDA VALLE Y JANNETH BIVIANA GARCIA**
28 **RIVERA**, ambos por sus propios derechos

1 y por los de la sociedad conyugal que
2 tienen formada, a quienes en adelante se
3 denominarán **"LOS COMPRADORES O**
4 **DEUDORES"**; y, por último, **EL INSTITUTO DE**
5 **SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS,**
6 representado por el señor Capitán de Navío
7 de Estado Mayor- EMS, **JOSE MARCELO**
8 **SANTAMARIA SALVADOR,** quien declara ser
9 ecuatoriano, casado, militar, en su calidad de
10 **APODERADO ESPECIAL** del Director General del
11 Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas
12 Armadas y Representante Legal señor General
13 de Brigada **EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA,**
14 según consta de la copia del Poder
15 Especial que se agrega a la presente
16 escritura como documento habilitante, a quien
17 en adelante se le denominará **"EL INSTITUTO**
18 **O ISSFA"**.-----

19 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Los vendedores,
20 señores **ENRIQUE FELIPE PALACIOS MERO Y**
21 **FLOR MARINA CHAVEZ ZAMBRANO,** son
22 propietarios del bien inmueble compuesto de
23 **PREDIO casa tipo villa,** ubicado en la calle
24 Diez de Agosto de la ciudad Manta,
25 circunscrito dentro de los siguientes linderos y
26 medidas: **POR EL NORTE:** Con el señor José
27 Camacho Miranda, con siete coma cero cero;



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 coma cero cero; **POR EL ESTE:** Con el señor
2 José Camacho Miranda, con trece coma cero
3 cero; y, **POR EL OESTE:** Con el señor Alfredo
4 Plua, con trece coma cero cero.-----

5 **B)** Los vendedores, señores **ENRIQUE FELIPE**
6 **PALACIOS MERO Y FLOR MARINA CHAVEZ**
7 **ZAMBRANO**, adquirieron el bien inmueble antes
8 descrito, en estado civil casados, (actualmente
9 de estado civil divorciados), mediante escritura
10 pública de **COMPRAVENTA**, que les otorgaron a
11 su favor los cónyuges señores JOSE CAMACHO
12 MIRANDA Y JULIETA ALARCON, el **quince de**
13 **mayo del año mil novecientos setenta y cinco**,
14 celebrada ante la Notaría Primera del Cantón
15 Montecristi, e inscrita en el REGISTRO DE LA
16 PROPIEDAD del Cantón Manta, el **veintidós de**
17 **mayo del año mil novecientos setenta y**
18 **cinco.**-----

19 **C)** El señor **RODRIGO VICENTE GRANDA VALLE**
20 contrae con esta entidad obligaciones
21 generadas en operaciones crediticias con
22 garantía hipotecaria, para lo cual el **deudor**
23 accede al crédito **ISSFA** en DOLARES.-----

24 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En virtud de los
25 antecedentes señalados, la parte vendedora,
26 esto es el señor **ENRIQUE FELIPE PALACIOS**
27 **MERO** por sus propios derechos y por los
28 derechos que representa de la señora **FLOR** ✓

1 **MARINA CHAVEZ ZAMBRANO**, en su calidad de
2 **APODERADO ESPECIAL**, da en venta real y
3 enajenación perpetua en favor de los
4 compradores, cónyuges señores **RODRIGO**
5 **VICENTE GRANDA VALLE Y JANNETH BIVIANA**
6 **GARCIA RIVERA**, el bien inmueble antes
7 descrito, singularizado en la cláusula de
8 antecedentes de este instrumento. El
9 inmueble en referencia ha sido adquirido
10 en la forma indicada en el certificado del
11 Registro de la Propiedad adjunto, en el
12 que consta que no está hipotecado,
13 embargado ni prohibido de enajenar.-----
14 **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las
15 partes correspondientes al bien inmueble
16 objeto de la presente compraventa es de:
17 **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO**
18 **CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMERICA (USD\$22.534,47)**, dinero que será
20 pagado a la parte vendedora, en su calidad
21 invocada, con el crédito que para el
22 efecto les otorgó el **Instituto de Seguridad**
23 **Social de las Fuerzas Armadas** a los
24 compradores, en virtud de lo cual
25 expresamente autorizaron a esta Institución
26 para que con cargo a dicho préstamo,
27 pague directamente a los vendedores el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 escritura se halle inscrita y contabilizada la
2 operación. La **vendedora transfiere** en favor
3 de los **compradores** el dominio y posesión
4 del inmueble enajenado, con todas sus
5 entradas, salidas, costumbres, usos, derechos
6 y servidumbres que le son anexos, libre de
7 todo gravamen y sujetándose al saneamiento
8 por evicción de conformidad con la
9 presente Ley. Los compradores manifiestan
10 que aceptan esta escritura en todas sus
11 partes por ser en seguridad del bien que
12 adquieren y declaran que entienden como
13 parte esencial de esta escritura las
14 disposiciones del Reglamento de Créditos
15 Hipotecarios vigentes que las partes
16 manifiestan conocer y aceptar, en tal
17 virtud. Los gastos que demande la
18 celebración de esta escritura, hasta su
19 inscripción en el Registro de Propiedad así
20 como la cancelación de la hipoteca
21 cuando llegue el momento son de cuenta
22 de los compradores a excepción del
23 impuesto a **la plusvalía que es de cuenta**
24 **de la parte vendedora, en caso de**
25 **generarse.**-----

26 **QUINTA: SANEAMIENTO.**- La vendedora declara
27 expresamente que sobre el inmueble
28 materia del presente contrato de

1 compraventa no existe limitación de
2 dominio alguno, no obstante lo cual de
3 conformidad con la ley se obligan al
4 saneamiento del inmueble vendido.-----

5 **SEXTA: ACEPTACION.-** Los compradores
6 declaran que están conformes con el presente
7 instrumento y que conocen el bien
8 inmueble objeto de la presente
9 compraventa.-----

10 **SÉPTIMA: AUTORIZACION.-** Quedan autorizados
11 los compradores para que realicen la
12 inscripción de esta escritura en el Registro
13 de la Propiedad de acuerdo al Artículo
14 Cuarenta y Uno de la Ley de Registro.-----

15 **OCTAVA: CONSTITUCION DE HIPOTECA.-** El
16 señor **RODRIGO VICENTE GRANDA VALLE**, como
17 afiliado al **ISSFA**, contrae con esta entidad
18 obligaciones generadas en operaciones
19 crediticias con garantía hipotecaria; para lo
20 cual el **deudor** accede al crédito **FONIFA**
21 en DOLARES. Los cónyuges señores **RODRIGO**
22 **VICENTE GRANDA VALLE Y JANNETH BIVIANA**
23 **GARCIA RIVERA**, por sus propios y personales
24 derechos y por los de la sociedad conyugal
25 que tienen formada, constituyen **HIPOTECA**
26 **ABIERTA** a favor del **INSTITUTO DE**
27 **SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 esta escritura, si no estuviere comprendida
2 alguna parte del inmueble, se entenderá
3 gravada con esta hipoteca, como también
4 las construcciones existentes y las que se
5 hicieren en lo posterior; y, en general todo
6 lo que se considere inmueble por
7 destinación, incorporación o naturaleza,
8 según el Código Civil. Las partes
9 expresamente convienen que la hipoteca
10 constituida tenga siempre la calidad de
11 **PRIMERA** y se extienda a las nuevas
12 obligaciones que en futuro contraiga el
13 deudor con el **ISSFA**; ya sea por novación
14 de las obligaciones o por cualquier otra
15 que realice. No podrá enajenar, ni gravar
16 de manera alguna el inmueble
17 hipotecado sin el consentimiento y
18 autorización del Instituto, quién en caso de
19 incumplimiento, podrá dar por vencida la
20 totalidad de las obligaciones. El señor
21 Registrador de la Propiedad hará constar
22 expresamente la prohibición de enajenación
23 en el Registro de Gravámenes. El señor
24 Capitán de Navío de Estado Mayor- EMS, **JOSE**
25 **MARCELO SANTAMARIA SALVADOR**, en la
26 **calidad que comparece**, acepta la
27 hipoteca abierta constituida por ser en
28 seguridad de los intereses de la Entidad

1 que representa su mandante.-----

2 **NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL.-** El deudor
3 hipotecario manifiesta conocer y aceptar la
4 Tabla de Amortización elaborada por el
5 **ISSFA**. El préstamo concedido será pagado
6 mediante dividendos mensuales en DOLARES.
7 El **deudor** acepta que en caso de
8 incumplimiento de las obligaciones contraídas
9 con el **Instituto de Seguridad Social de las**
10 **Fuerzas Armadas**, podrá ejercitar la acción
11 coactiva o ejecutiva a elección del
12 acreedor.-----

13 **DÉCIMA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La
14 presente hipoteca abierta se constituye
15 de conformidad con lo dispuesto en los
16 incisos tercero y cuarto del artículo dos
17 mil trescientos treinta y nueve del
18 Código Civil vigente, para garantizar las
19 obligaciones que el deudor **contrae con**
20 **el Instituto**.-----

21 **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.-**
22 Expresamente convienen los contratantes que
23 la hipoteca constituida por el presente
24 contrato asegurará los préstamos contraídos
25 por el deudor sin perjuicio de su
26 responsabilidad personal o solidaria. Los valores
27 correspondientes a cada dividendo, son
28 descontados de los **sueldos** que percibe el

1 **deudor**, en calidad de militar en **Servicio**
2 **Activo** o cualquier renta o pensión que
3 pasare a percibir con posterioridad. Se
4 considerará efectuado el pago cuando
5 efectivamente ingresen los valores al
6 Instituto. Si por cualquier motivo se dejare
7 de retener los dividendos o si la renta o
8 pensión fuere posteriormente insuficiente para
9 cubrir el valor de los mismos, el deudor se
10 obliga a pagar directamente en la
11 Tesorería del Instituto, contra recibos que se
12 le otorgará.-----

13 **DÉCIMA SEGUNDA: INTERESES.-** El préstamo
14 concedido genera **un interés en dólares del**
15 **CUATRO por ciento anual** y en caso de
16 mora en el pago de los dividendos
17 mensuales, estos serán liquidados de acuerdo
18 con las regulaciones del Banco Central del
19 Ecuador, vigentes a la fecha de
20 cancelación; se admitirán abonos adicionales o
21 extraordinarios al crédito concedido, los
22 que servirán para reducir el tiempo
23 establecido en la hipoteca.-----

24 **DÉCIMA TERCERA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El
25 préstamo hipotecario concedido está amparado
26 en su totalidad por el **Seguro de**
27 **Desgravamen**; el valor de dicha prima es
28 pagada por el deudor **RODRIGO VICENTE**

1 **GRANDA VALLE**, a quien exclusivamente cubre
2 este seguro.-----

3 **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Los
4 documentos que aseguran este crédito
5 podrán constar en instrumentos públicos en
6 general, contratos de mutuo, letras de
7 cambio, pagarés a la orden y en cualquier
8 otra clase de títulos ejecutivos o documentos
9 de cartera y comerciales; aclarándose que
10 la nomenclatura de las obligaciones que
11 anteceden son meramente explicativas, ya
12 que es intención de las partes que la
13 hipoteca garantice toda clase de
14 documentos de obligación que son admitidos
15 por las leyes del Ecuador.-----

16 **DÉCIMA QUINTA: EJECUCION ANTICIPADA.-** El
17 **ISSFA**, podrá exigir la cancelación de todo
18 lo adeudado, aún cuando no estuviere
19 vencido el plazo del préstamo en los
20 siguientes casos: a).- Incumplimiento o mora
21 en el pago de tres o más dividendos
22 mensuales de las obligaciones contraídas,
23 instrumentadas o no; b).- Si enajenare total
24 o parcialmente el inmueble hipotecado o
25 constituyere algún gravamen sobre el mismo,
26 sin el consentimiento expreso del **ISSFA**; c).-
27 En todo evento que, a juicio del acreedor,
28 considere

1 inmueble hipotecado; d).- Si se impide la
2 inspección del bien raíz hipotecado
3 cuando ordenare el Instituto; e).- Si dejaren
4 de pagar por un año o más los impuestos
5 fiscales o municipales del inmueble
6 hipotecado; f).- En los demás casos
7 contemplados en la presente escritura o
8 en las leyes pertinentes, en todo cuanto
9 fueren aplicables.-----

10 **DECIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS.-** El
11 Instituto se reserva toda facultad de ceder
12 sus derechos de acreedor en favor de
13 cualquier persona natural o jurídica, para
14 descontar o redescontar las obligaciones
15 contraídas por los deudores y hacer todo
16 cuanto esté permitido por las leyes y de
17 necesitarse el consentimiento del deudor,
18 este expresamente declara que lo concede,
19 entendiéndose que cualquier negativa de su
20 parte, se considerará incumplimiento de sus
21 obligaciones contractuales y determinará la
22 inmediata exigibilidad de todo lo adeudado
23 con todos los efectos legales consiguientes.-

24 **DECIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES:** a).-
25 El deudor se obliga a entregar al **ISSFA**,
26 dentro de cuarenta y cinco días contados
27 desde la suscripción de la escritura una copia
28 legalmente inscrita y otra simple para su

1 contabilización, en caso de no hacerlo el
2 Instituto quedará desligado de todo
3 compromiso por el contrato celebrado y
4 podrá ordenar el archivo y documentación
5 respectiva. **La vendedora y el ISSFA**, autorizan
6 a los compradores la inscripción de esta
7 escritura en el Registro de la Propiedad, para su
8 legal perfeccionamiento. Para efectos del
9 presente contrato, las partes fijan como
10 domicilio la ciudad de Quito, sujetándose a
11 los jueces competentes de la misma. b).- Las
12 partes contratantes declaran que se
13 entiende como parte esencial de esta
14 escritura, las disposiciones constantes en el
15 Reglamento de Préstamos.- Usted señor
16 Notario, se servirá agregar las demás
17 cláusulas de estilo y documentos habilitantes
18 que fueren necesarios para la plena validez
19 de la correspondiente escritura pública.-
20 firmado: Doctora Bertha Elizabeth Valencia
21 Valverde.- Matrícula Profesional: Siete mil
22 ciento cuarenta y ocho.- Colegio de
23 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la
24 minuta y sus documentos habilitantes
25 agregados, todos los cuales en un mismo
26 texto, quedan elevados a escritura pública.-
27 Yo, el Notario, doy fe que, después de
28 haber sido leído en alta voz toda esta



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1300000900001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000154731

3/6/2013 10:20

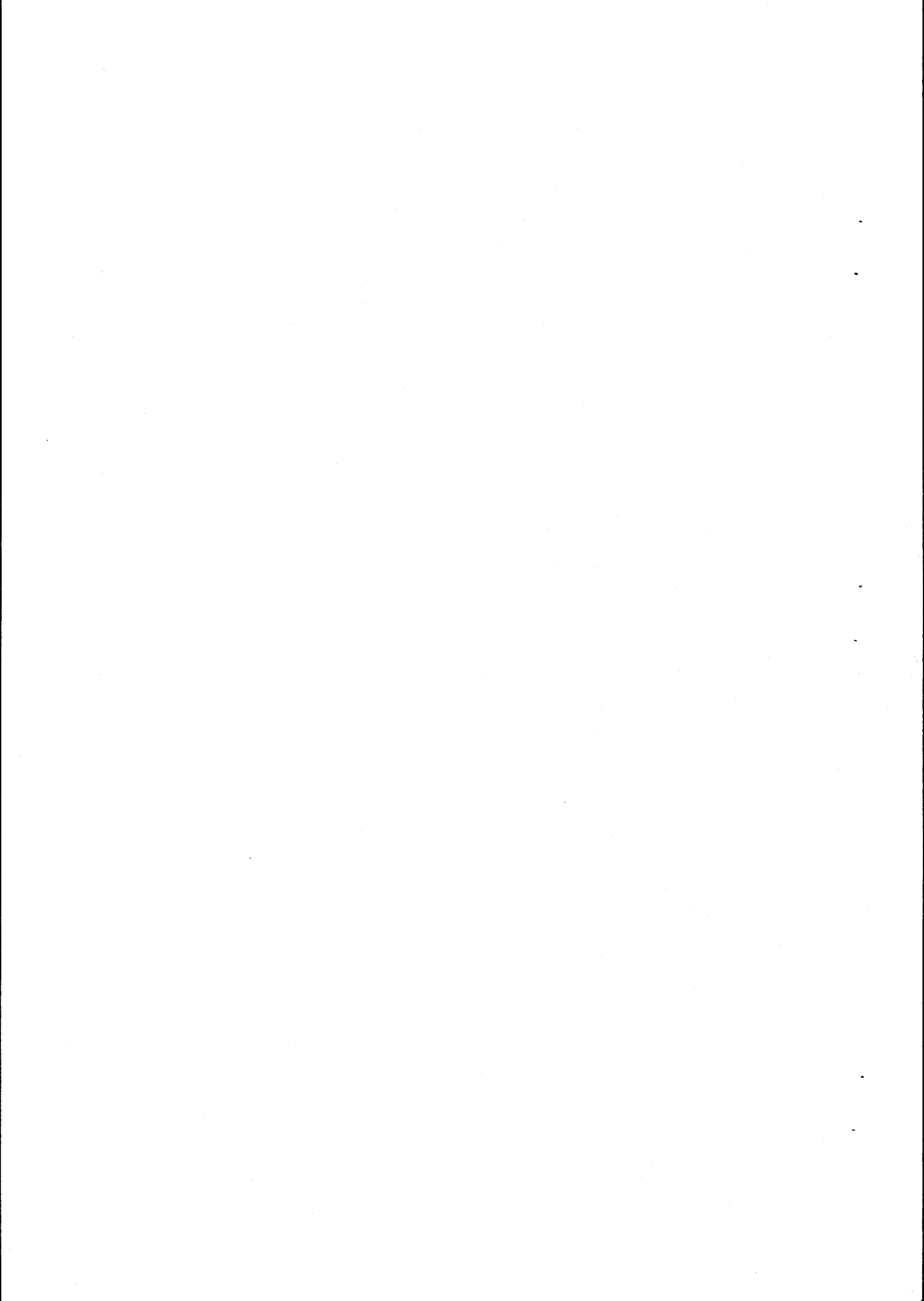
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-03-36-17-000	105,00	\$ 22.534,47	AV/24 # 1060	2013	87786	154731
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PALACIOS MERO ENRIQUE FELIPE			Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3,25		\$ 3,25
			MEJORAS 2012	\$ 7,84		\$ 7,84
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 31,09		\$ 31,09
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,38		\$ 3,38
			TOTAL A PAGAR			\$ 45,56
			VALOR PAGADO			\$ 45,56
			SALDO			\$ 0,00

3/6/2013 12:00 MACIAS DAMIAN
lote se encuentra registrado como 3ra edad
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

T. P. S. O. R. E. H. J. A.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA







GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Oficio N° 014-DR-EPB-2013

Manta, 16 de abril del 2013.

Señor
PALACIOS MERO ENRIQUE FELIPE
Ciudad.-

De mi consideración:

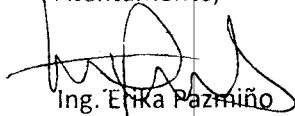
A petición verbal, tengo a bien certificar que para la transferencia del inmueble de su propiedad identificado con clave catastral N° 1033617000, cuya última fecha del acto de compraventa según el historial de dominio N° 33738 fue el 22/05/1975, no causa el Impuesto de Utilidad y Plusvalía, de acuerdo a lo establecido en el art. 559 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indica:

Artículo 559.- Deducciones adicionales.- Además de las deducciones que hayan de efectuarse por mejoras y costo de adquisición, en el caso de donaciones será el avalúo de la propiedad en la época de adquisición, y otros elementos deducibles conforme a lo que se establezca en el respectivo reglamento, se deducirá:

- a) *El cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas por cada año que haya transcurrido a partir del momento de la adquisición hasta la venta, sin que en ningún caso, el impuesto al que se refiere esta sección pueda cobrarse una vez transcurridos veinte años a partir de la adquisición;*

Particular que comunico para los fines correspondientes.

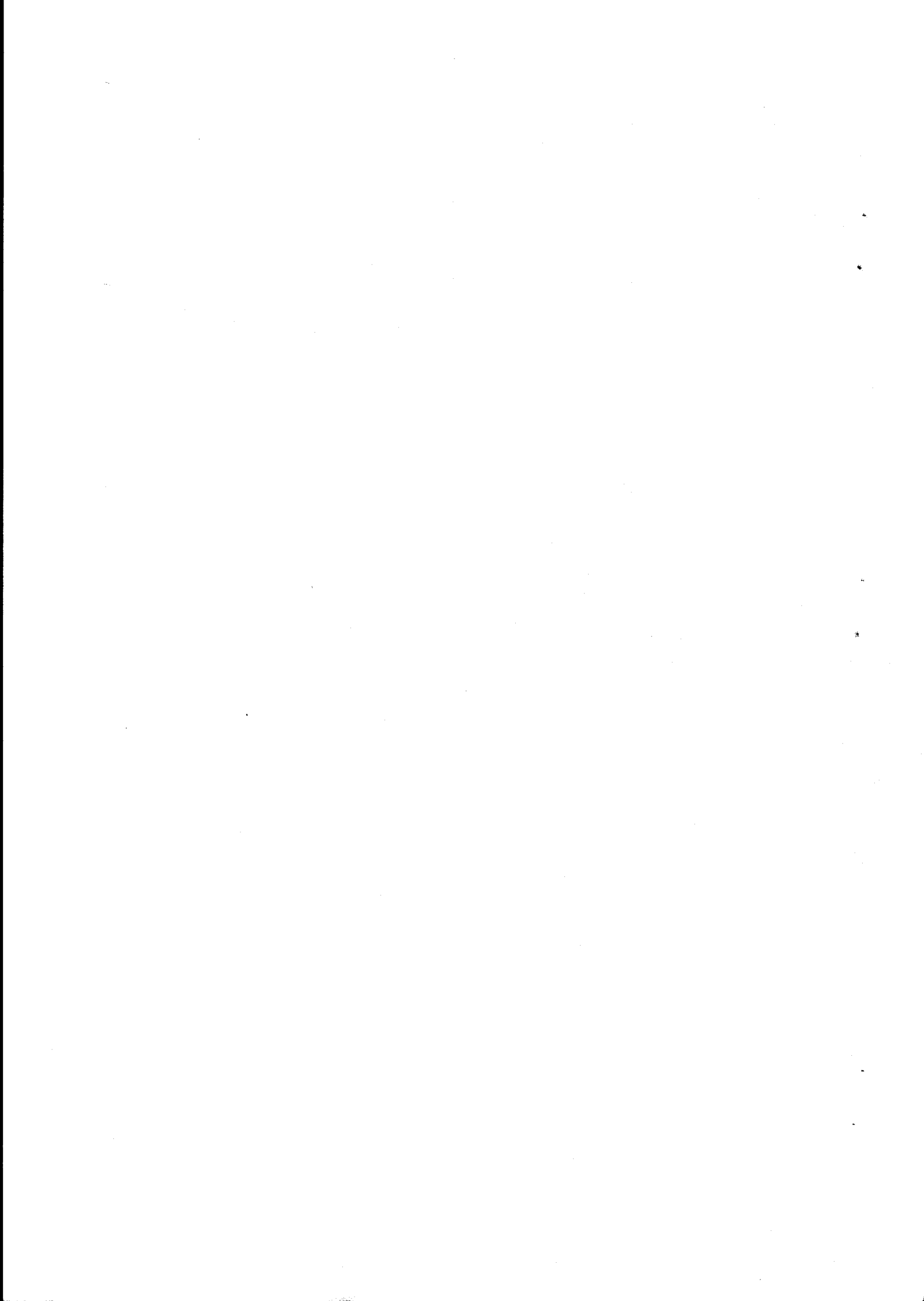
Atentamente,


Ing. Enika Pazmiño
JEFE DE RENTAS



Razón de Notificación

MODALIDAD		FECHA	
NOMBRE Y APELLIDO		FIRMA	
C.I.			





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000165538

4/10/2013 4:12

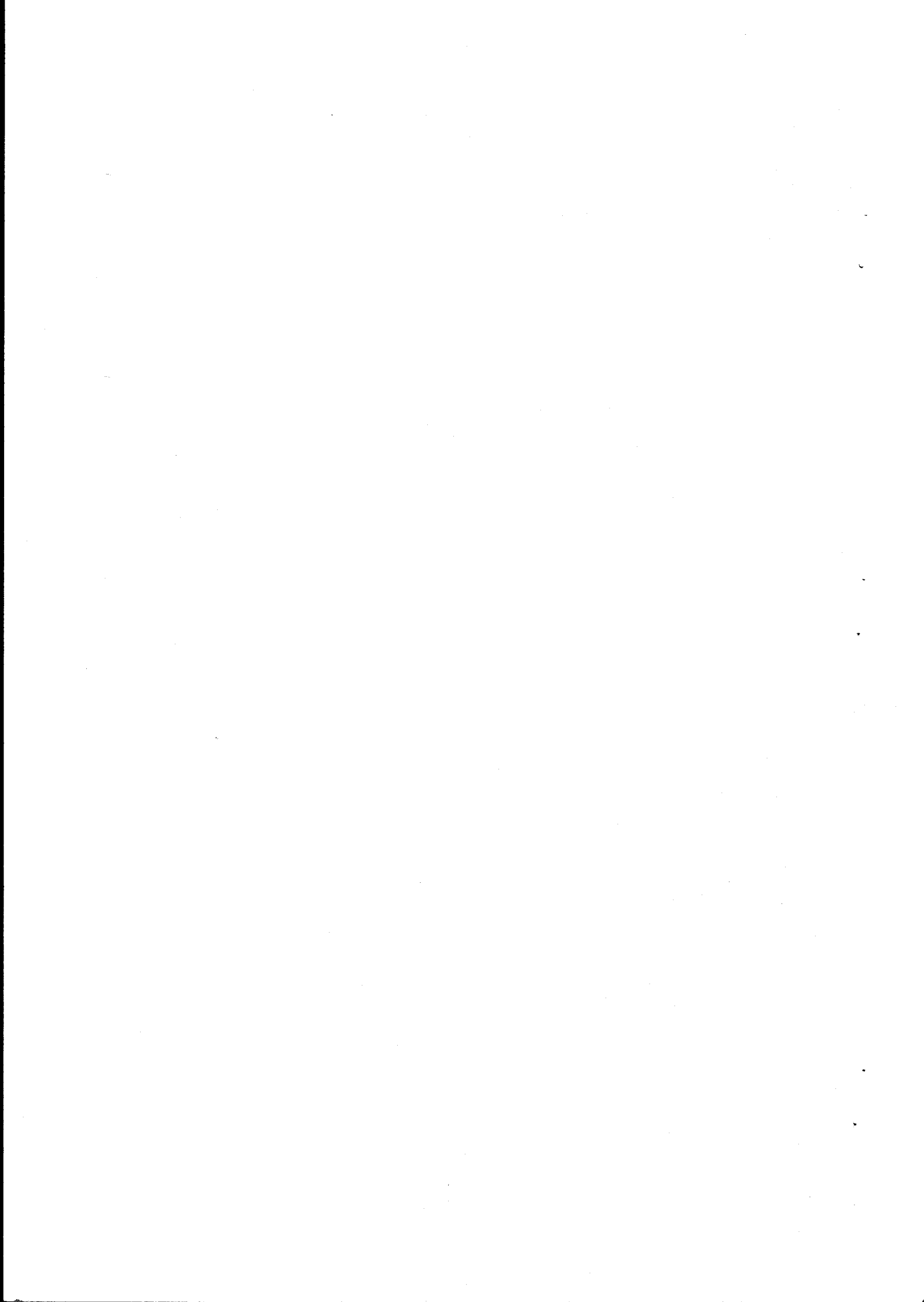
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		100336170000	105.00	38415	165538

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	PALACIOS MERO ENRIQUE FELIPE	AV. 24 # 1060 ANTES CALLE 10 DE AGOSTO	Impuesto principal	225,34
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	67,60
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	292,94
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	292,94
1717074239	GARCIA RIVERA JANNETH BIVIANA	P	SALDO	0,00

EMISION: 4/10/2013 4:12 ANDREINA ALAVA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



ESPECIE VALORADA



Nº 56905

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a PALACIOS MERO ENRIQUE FELIPE
ubicada AV. 24 # 1060 ANTES CALLE 10 DE AGOSTO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
de \$22534.47 VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 47/100 DOLARES
asciende a la cantidad
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

AFIGUEROA

10

ABRIL

2013

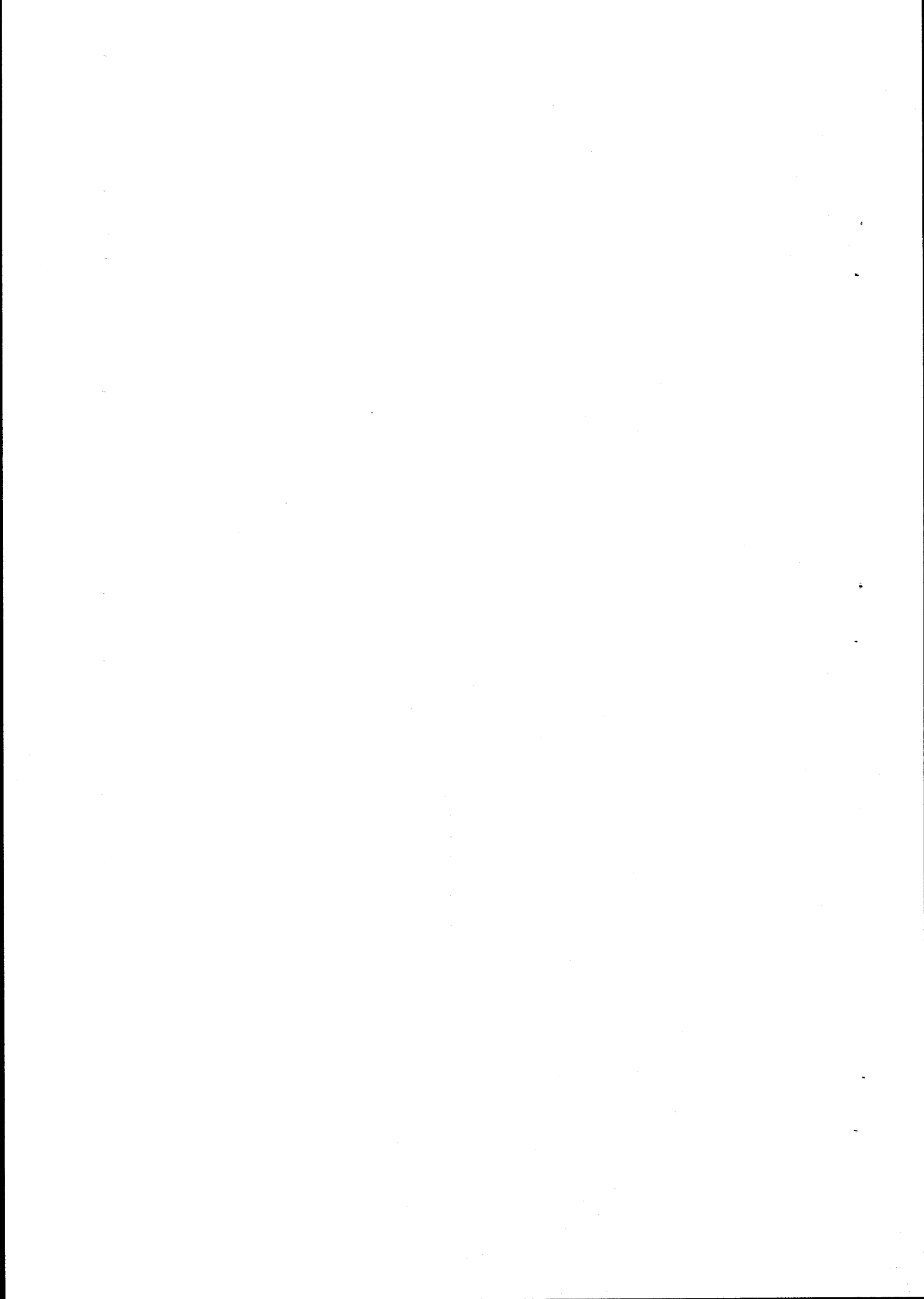
Manta,

de

del 20



Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS



ESPECIE VALORADA

USD=1:25

Nº 102124

No. Certificación: 102124

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de abril de 2013

No. Electrónico: 11917

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-03-36-17-000

Ubicado en: AV. 24 #1060 ANTES CALLE 10 DE AGOSTO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 105,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

PALACIOS MERO ENRIQUE FELIPE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

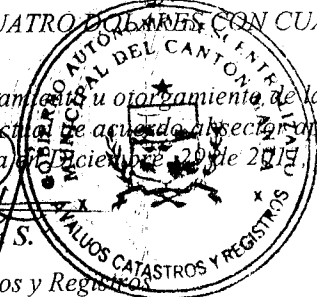
TERRENO:	15750,00
CONSTRUCCIÓN:	6784,47
	22534,47

Son: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de fecha 20 de 2012, para el Bienio 2012-2013.

Atte. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



225,34
105,00
225,34

Impreso por: MARIS REYES 08/04/2013 18:33:11



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



ESPECIE VALORADA

USD: 1.25

Nº 81842

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PALACIOS MERO ENRIQUE FELIPE
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 5 de abril de 2013

**VALIDA PARA LA CLAVE
1033617000 AV. 24 # 1060
Manta, cinco de abril del dos mil trece**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33738:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 21 de marzo de 2012*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Predio ubicado en la calle Diez de Agosto de la Ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el Norte con el Sr. Jose Camacho Miranda con siete coma cero cero. Por el Sur Calle Diez de Agosto con siete coma cero cero. Por el Este: con el Sr. Jose Camacho Miranda con trece coma cero cero. Y por el Oeste: con el Sr. Alfredo Plua con trece coma cero cero. Sobre el terreno antes descrito se encuentra una casa tipo villa.

SOLVENCIA. EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	67 01/09/1966	51
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa	63 22/05/1975	166
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	34 22/02/2013	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 01 de septiembre de 1966*
Tomo: 1 Folio Inicial: 51 - Folio Final: 51
Número de Inscripción: 67 Número de Repertorio: 746
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 20 de julio de 1966*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado en este Puerto de Manta., que tiene veinte metros de frente por treinta metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad
Comprador
Vendedor

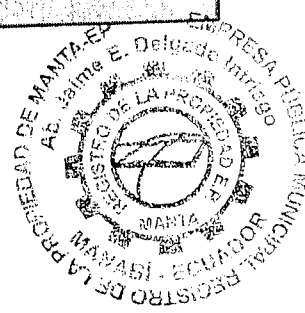
Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
80-0000000002068 Camacho Miranda Jose Ramon
80-0000000000455 Aliatis Poggi Juan Eduardo

Estado Civil Domicilio
Casado(*) Manta
Soltero Manta

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 33738

Página: 1 de 3



1 Compraventa

Inscrito el : jueves, 22 de mayo de 1975
Tomo: 1 Folio Inicial: 166 - Folio Final: 171
Número de Inscripción: 63 Número de Repertorio: 505
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 1975
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Predio ubicado en la calle Diez de Agosto de la ciudad de Manta. Compraventa Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar. El inmueble queda constituido en Patrimonio Familiar, por el Ministerio de Ley. Esta compraventa se encuentra archivada en el libro de Hipotecas. La hipoteca que existía en la misma fecha de la Hipoteca, actualmente se encuentra cancelada con fecha Junio 19 de 1987, celebrada ante la Notaria Primera de Montecristi, el 15 de Junio de 1987, quedando Vigente el Patrimonio Familiar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Comprador	80-0000000059583	Chavez Z Flor Maria	Casado	Manta
Comprador	80-0000000034827	Palacios Mero Enrique	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000059582	Alarcon Julieta	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000053995	Camacho Miranda Jose	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	67	01-sep-1966	51	51

3 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el : viernes, 22 de febrero de 2013
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 34 Número de Repertorio: 1.530
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Quinto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de diciembre de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR mediante el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí. Dentro del Juicio

N o 5 2 4 - 2 0 1 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

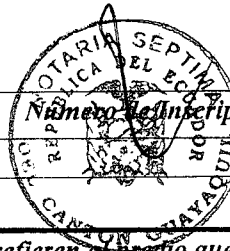
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000000228	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabi		Manta
Propietario	13-00733803	Chavez Zambrano Flor Marina	Divorciado	Manta
Propietario	13-00474549	Palacios Mero Enrique Felipe	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	63	22-may-1975	166	171
Compra Venta	67	01-sep-1966	51	51

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1	Hipotecas y Gravámenes	
Compra Venta	1		



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:31:22 del lunes, 04 de marzo de 2013

A petición de: *Abg. Wagner Rincón de Moreira*

Elaborado por : *Mayra Dolores Salto Mendoza*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA MSA No. 171155712-2

GRANDA VALLE RODRIGO VICENTE
LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA

27 MARZO 1971

001-0039 00039 M

LOJA/CHAGUARPAMBA
CHAGUARPAMBA 1971

[Firma]
Firma del Titular

ECUATORIANA ***** E13331222

CASADO JANNETH DIVIANA GARCIA

SUPERIOR ESTUDIANTE

SEGUNDO GRANDA
CARNEN VALLE

MANTA 24/03/2003

24/03/2013

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0180495

Mntb

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA AEREA

MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANDA VALLE RODRIGO VICENTE

GRADO
SARGENTO PRIMERO

CEDULA
1711557122

AUTORIZADO

Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

[Fotografía]

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

FECHA DE EMISION 17/11/2009 FECHA DE CADUCIDAD 17/11/2014

CODIGO ISSFA 3940245300

TIPO DE SANGRE ORH+

CRNL EMO GAL O DRB

DIRECCION DE MOVILIZACION

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGARLO AL CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

DUPLICADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
FUERZA AEREA ECUATORIANA

CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFISICA No. 51

GRANDA VALLE RODRIGO

se encuentra médicamente apto para desempeñar sus funciones

III E

Fecha MANTA 19/02/2013

Fecha de vencimiento 19/02/2014

Medico Calificador

Grado y Nombre MAYO, BONIFAZ RICARDO

Portar este certificado es obligatorio para todo personal de Tripulante, sin él no podrá ejercer sus actividades. Cuando el Médico FAE considere que el interesado no está apto para continuar sus funciones, debe retirar este certificado y referir al Reparto al que pertenece el TITULAR.

Observaciones y limitaciones:

DIETA HIPOGRASA

ejercicios físicos

El Portador (.)

Form. SS. FAE. 058

NO TRIPULANTE

No. 0000112

NUCLEO AEROTECNICOS MANTA
TRIBUNAL ELECTORAL 2013
CERTIFICADO DE VOTACION
GRANDA RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES
1711557122
CEDULA IDENTIDAD
PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CITADANÍA No. 171707423-9

GARCIA RIVERA JANNETH BIVIANA

AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

24 JENIO 1981

001-1 0065 00065 F

AZUAY/GUACHAPALA

GUACHAPALA 1981

EDUCACIONAL***** E8341121

CASADO RODRIGO VICENTE

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS R. GARCIA RIVERA

LUIS R. GARCIA RIVERA

MANA 19/02/2007

19/02/2013

REN 0174902

Mrb

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA AEREA

DEPENDIENTE MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA RIVERA JANNETH BIVIANA

GRADO
SARGENTO PRIMERO

CECULA
1717074239

AUTORIZADO
Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospital

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 28-004-6014-KM303173

DATOS DEL TITULAR
GRANDA VALLE
RODRIGO VICENTE

PARENTESCO
ESPOSA

FECHA DE EMISION 17/11/2009 FECHA DE CADUCIDAD 17/11/2014

CODIGO ISFFA 3940245311

TIPO DE SANGRE ORH+

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037

037-0009 1717074239

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCIA RIVERA JANNETH BIVIANA

MANABI PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION 2

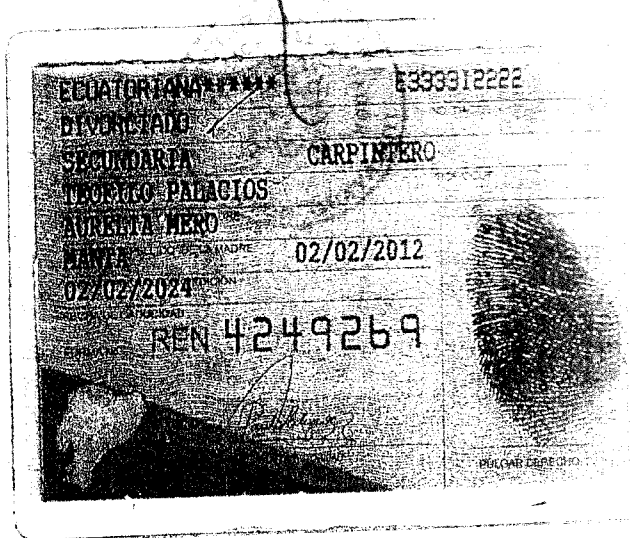
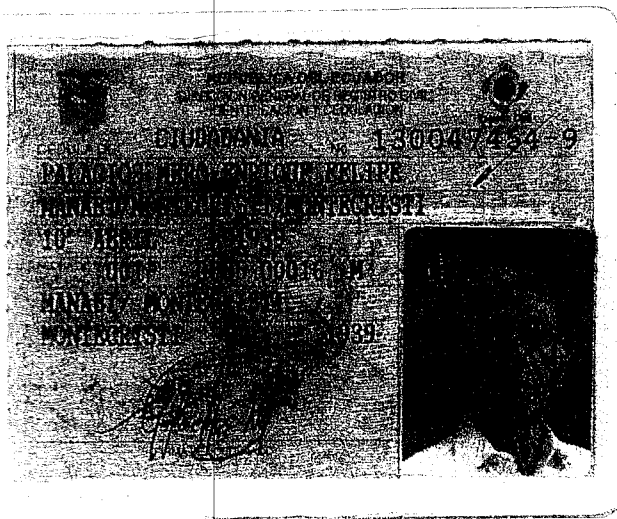
TARQUI

PARROQUIA

CENTRO DE VOTACION

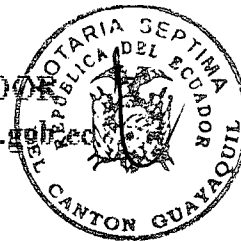
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA OFICINA DE MOVILIZACION O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO



V.
Apud.





Juicio No: 13305-2012-0524

Resp: MARIA VICTORIA ZAMBRANO

Casilla No: 168

Manta, martes 11 de diciembre del 2012

A: ENRIQUE FELIPE PALACIOS MERO Y FLOR MARINA CHAVEZ ZAMBRANO

Dr./Ab.:

En el Juicio Diligencias Preparatorias Y/o Sumario No. 13305-2012-0524 que sigue ENRIQUE FELIPE PALACIOS MERO Y FLOR MARINA CHAVEZ ZAMBRANO, hay lo siguiente.-

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.- Manta, martes 11 de diciembre del 2012, las 10h56.- **VISTOS:** A fojas 11 del proceso comparecen ENRIQUE FELIPE PALACIOS MERO Y FLOR MARINA CHAVEZ ZAMBRANO, y exponen: Que de conformidad con la partida de matrimonio con la marginación de divorcio que adjuntan, ponen en conocimiento que fueron casados, habiéndose disuelto el vínculo matrimonial, mediante sentencia de divorcio de fecha 13 de mayo de 2011 e inscrita en el registro Civil de Pichincha el 31 d agosto de 2011. Que dentro de la sociedad conyugal adquirieron un inmueble consistente en una casa de habitación, mediante un préstamo hipotecario otorgado por la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, la misma que está ubicada en la calle 10 d agosto, actualmente Av. 24 de la Parroquia Tarqui Manta, cuya escritura pública fue inscrita el 22 de mayo de 1975 ante el Notario Primero de Montecristi, adjuntan también el certificado del Regsitro de la Propiedad. Que por el préstamo realizado se constituyó Patrimonio Familiar del inmueble por expresa disposición del Art.1 del Decreto Supremo número mil trescientos diez y seis del veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el R. O. N. 444, del treinta de noviembre del mismo año. Que una vez terminado el estado de matrimonio el Patrimonio Familiar que pesa sobre su casa no tiene sentido, por lo tanto, y fundamentados en el N. segundo del Art. 851 del Código Civil, demandan la extinción de Patrimonio familiar que pesa sobre el inmueble descrito. La cuantía Indeterminada. Admitida la demanda al trámite, se dispuso contar en la presente causa con uno de los señores Fiscales en representación del Ministerio Público, lo que se ha cumplido en forma legal, y estando la causa en estado de resolver para hacerlo se considera. **PRIMERO.** No existe omisión de solemnidad sustancial que influya en la decisión de la causa, por tanto, lo actuado es válido. **SEGUNDO.** Con la documentación aportada se ha justificado la constitución del patrimonio familiar sobre el bien inmueble que se detalla en la demanda. **TERCERO.** Con el documento constante a fojas uno, se ha demostrado que los demandantes, se encuentran legalmente divorciados, por sentencia de divorcio dictada por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, con sede en el Cantón Montecristi, y con los testimonios rendidos por Miguel Reymundo Chávez y César Eduardo Mendoza Osataiza, se ha demostrado que los peticionarios no tienen descendencia, por tanto en nada beneficia el patrimonio familiar constituido sobre el inmueble de su propiedad. **CUARTO.** El Abg. Gastón Bustamante en su calidad de Fiscal Cantonal de

Manta, mediante escrito que obra a fojas 15 manifiesta, los motivos por los que se abstiene de opinar en las causas civiles. Por estas consideraciones, la suscrita Juez Quinto de lo Civil de Manabí "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" declara extinguido el patrimonio familiar constituido sobre el inmueble que se singulariza en la demanda de propiedad de los señores ENRIQUE FELIPE PALACIOS MERO Y FLOR MARINA CHAVEZ ZAMBRANO. Ejecutoriada esta resolución notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de Manta, para los fines de ley. Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. f).- AB. MARIA VICTORIA ZAMBRANO, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



2801

INSCRIPTION DE MARVOLO

Tomo Pág. Acta

Jefe de Oficina

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Inscripción de Sentencias

Registra: Civil

22

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OBSERVACIONES:

FIRMS:

1000

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez Decano Segundo de Loja
Mons. de, sustento 808. Heceta Bravo, Doctor
Montecarlo 13 de Mayo de 2011. cuya copia
con fecha 21 de Mayo 31, de 192011
se archiva

Sección de Registro Civil
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
Nº 0220746
Inscripción de sentencias
Registro Civil
Jefe de Oficina

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 18. Pág. 20. Acta 2

En de Provincia de
hoy día de de mil novecientos
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE
nacido en el 10 de de
1928, de nacionalidad de profesión
con Cédula Nº 12.004.343 domiciliado en
anterior hijo de
y de
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE
nacida en el 24 de
1916, de nacionalidad de profesión
con Cédula Nº 12.004.343, domiciliada en
anterior hija de
y de
LUGAR DEL MATRIMONIO: FECHA: 12 de Mayo de 1916
En este matrimonio legitimaron a su hij. comun. llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:
.....



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

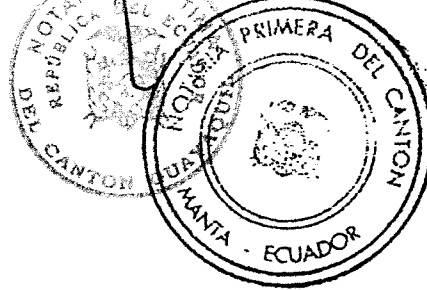
ESCRITURA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA**



ESCRITURA DE
PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: LA SEÑORA FLOR MARINA CHAVEZ
ZAMBRANO.-

A FAVOR DEL SEÑOR ENRIQUE FELIPE PALACIOS MERO

No.- 2013.13.08.01.P02018

COPIA: PRIMERA

CUANTIA: INDETERMINADA

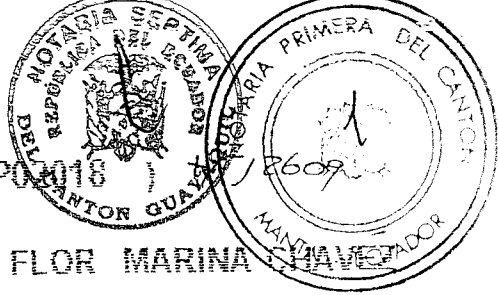
MANTA:

14

MARZO

2013

NUMERO : (2013.13.08.01.PO.018)



PODER ESPECIAL: OTORGA LA SEÑORA FLOR MARINA CHAVEZ ZAMBRANO; A FAVOR DE SU SEÑOR ENRIQUE FELIPE PALACIOS MERO.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día jueves catorce de marzo del año dos mil trece, ante mí, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, en calidad de "MANDANTE o PODERDANTE", la señora FLOR MARINA CHAVEZ ZAMBRANO, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura. La Mandante o Poderdante es mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí, la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar un Poder Especial, al tenor y contenido siguientes: PRIMERA: X

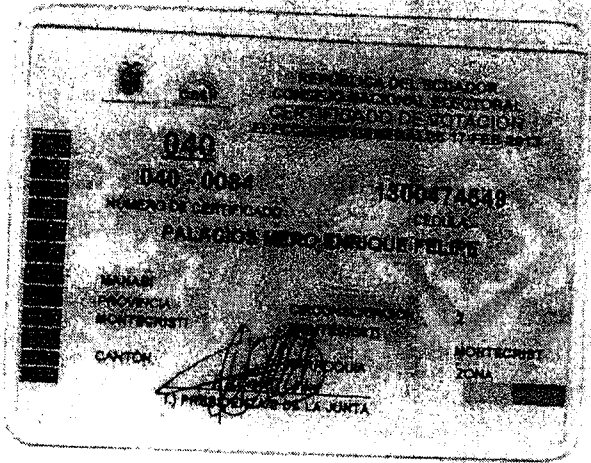
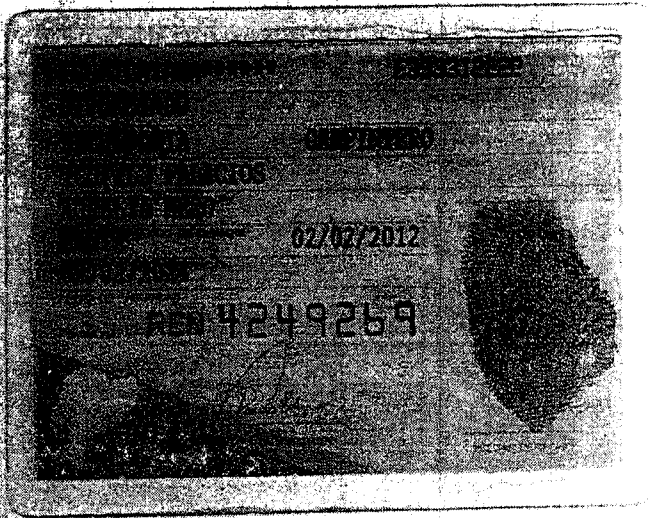
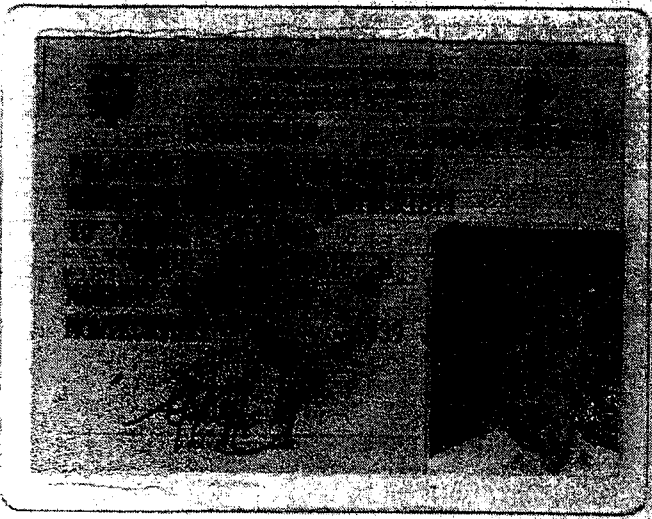
Act. VIELKA REYES VINCES

OTORGANTE.- Interviene, otorga y suscribe el presente Poder Especial, la señora FLOR MARINA CHAVEZ ZAMBRANO, por sus propios derechos, a quien se llamará "LA MANDANTE o PODERDANTE".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Mandante o Poderdante dentro de la sociedad conyugal formada con el Apoderado Enrique Felipe Palacios Mero, adquirieron un bien inmueble ubicado en la avenida veinticuatro entre calles diez y once del la parroquia y cantón Manta, la cual está siendo vendida a través del ISSFA, por un valor cuarenta y un mil ciento seis dólares sesenta y ocho centavos.- **TERCERA: OBJETO.-** Mediante el presente instrumento el Mandante o Poderdante, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ENRIQUE FELIPE PALACIOS MERO, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero cuatro siete cuatro cinco cuatro guión nueve, para que en nombre y representación de la Mandante ejecute los siguientes actos: Concurra ante el ISSFA y reciba la totalidad de los valores, producto de la venta a la que se refiere en la cláusula anterior, pudiendo efectivizar cheques y suscribir toda la documentación que la mencionada entidad exija.- **TERCERA: LAS DE ESTILO .-** Usted, señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la legal validez de este contrato de Poder Especial. (Firmado) Abogado WAGNER PINARGOTE MOREIRA. Matrícula número: Trece guión dos mil uno guión veinticinco. FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y complementada con sus documentos habilitantes, queda así constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. l, leída que fue enteramente



St. Victoria
NOTARIA PRIMERA
CANTON MANTA

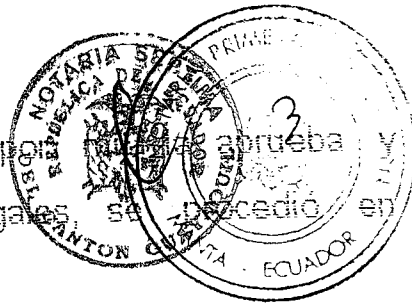
2018.



esta escritura en alta y clara voz

Se cumplieron los preceptos legales

de acto. DOY FE.



Ab. Violeta Rojas Vique
NOTARIA PRIMERA E
CANTON MANTUA

Flor Chavez
FLOR MARINA CHAVEZ ZAMBRANO

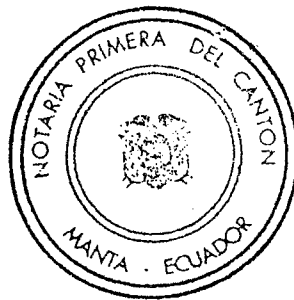
C.C.No.- 130073380-3

ESTAS 3 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Violeta Rojas Vique

Violeta Rojas Vique
LA NOTARIA E.-
Ab. Violeta Rojas Vique
NOTARIA PRIMERA E

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE
LA PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. PROTOCOLO
NÚMERO 2013.13.08.01.P02018 - DOY FE.-

Vielka Reyes Vices
Ab. Vielka Reyes Vices
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:

PODER ESPECIAL QUE OTORGA
EL SEÑOR GENERAL DE
BRIGADA EDWIN ROBERTO
FREIRE CUEVA A FAVOR DEL
CAPITAN DE NAVIO DE ESTADO
MAYOR EMS JOSE MARCELO
SANTAMARIA SALVADOR.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SIETE de Abril del dos mil doce, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece el señor General de Brigada **EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA**, en calidad de Director General y como tal Representante Legal del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas "ISSFA", tal como aparece del documento habilitante que se agrega. El compareciente está domiciliado en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad, ecuatoriano, mayor de edad, y con la capacidad legal para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe; y, dice: Que eleva a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, una en la que conste el Poder Especial, que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

Comparece el señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión militar en servicio activo, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, en calidad de Director General y Representante Legal del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas conforme se desprende del acta de nombramiento y posesión que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA.-** El señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en la calidad anteriormente mencionada, confiere en forma libre y voluntaria **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Capitán de Navío de Estado Mayor JOSE MARCELO SANTAMARIA SALVADOR, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos siete seis dos ocho guión tres (170527628-3) Director del ISSFA Regional Litoral, con sede, en la ciudad de Guayaquil, para que a mi nombre y representación efectúe los siguientes actos: a) Suscriba las escrituras públicas de compraventa y mutuos hipotecarios, constitución y cancelación de hipotecas, sustitución de hipotecas, convenios de pago y cualquier otra escritura en la que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas deba intervenir dentro de su jurisdicción; b) Para que realice trámites administrativos en las entidades públicas, privadas, entidades o instituciones financieras, entidades autónomas y en el Servicio de Rentas Internas de su jurisdicción; y; c) Para que represente al Instituto en los procesos de mediación y arbitraje que deba suscribir el mandante, en cuyo caso previamente pondrá en conocimiento del Director General del ISSFA; y, d) Para que intervenga en actos y contratos que celebre la Institución con las limitaciones legales del caso.- **TERCERA.-** Mi mandatario se sujetará en todos sus actos estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el



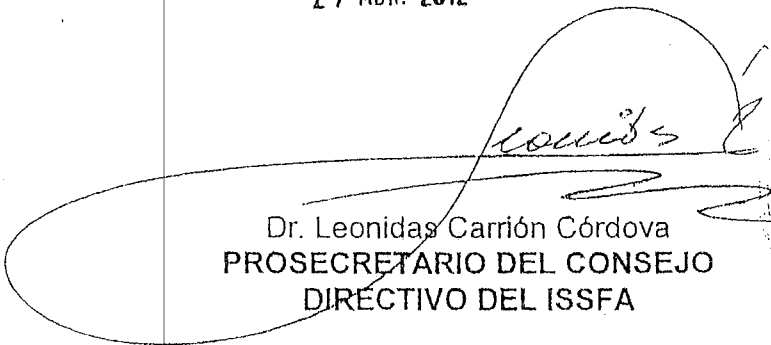
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

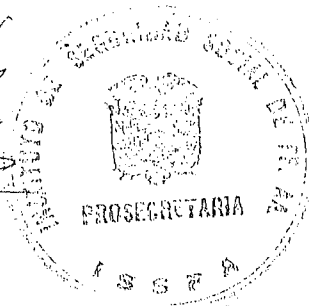
CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

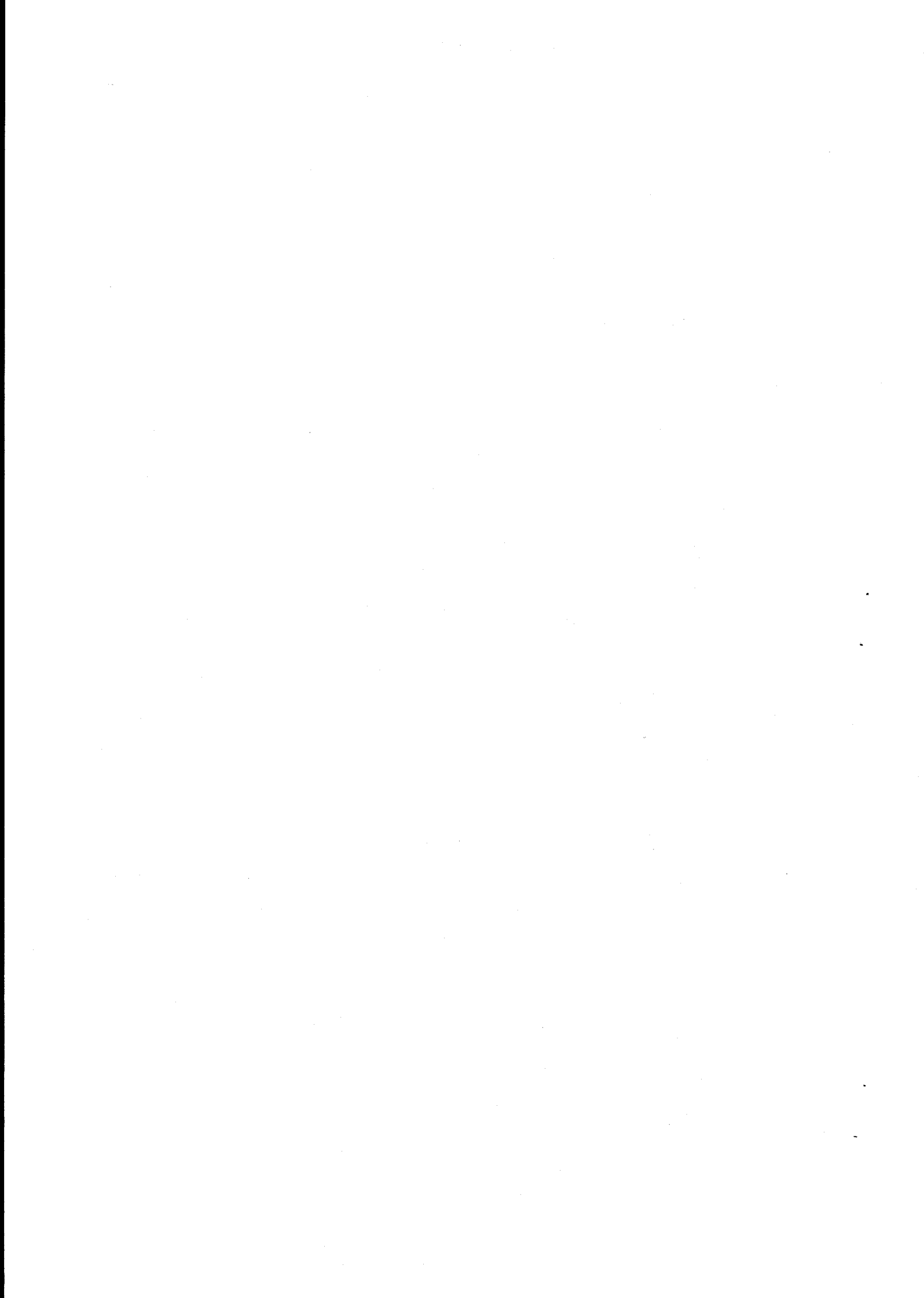
DEL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de abril del dos mil doce, se lleva a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 1 del Orden del Día No. 12-03, Acta No. 12-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo.- El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA.- Quito,

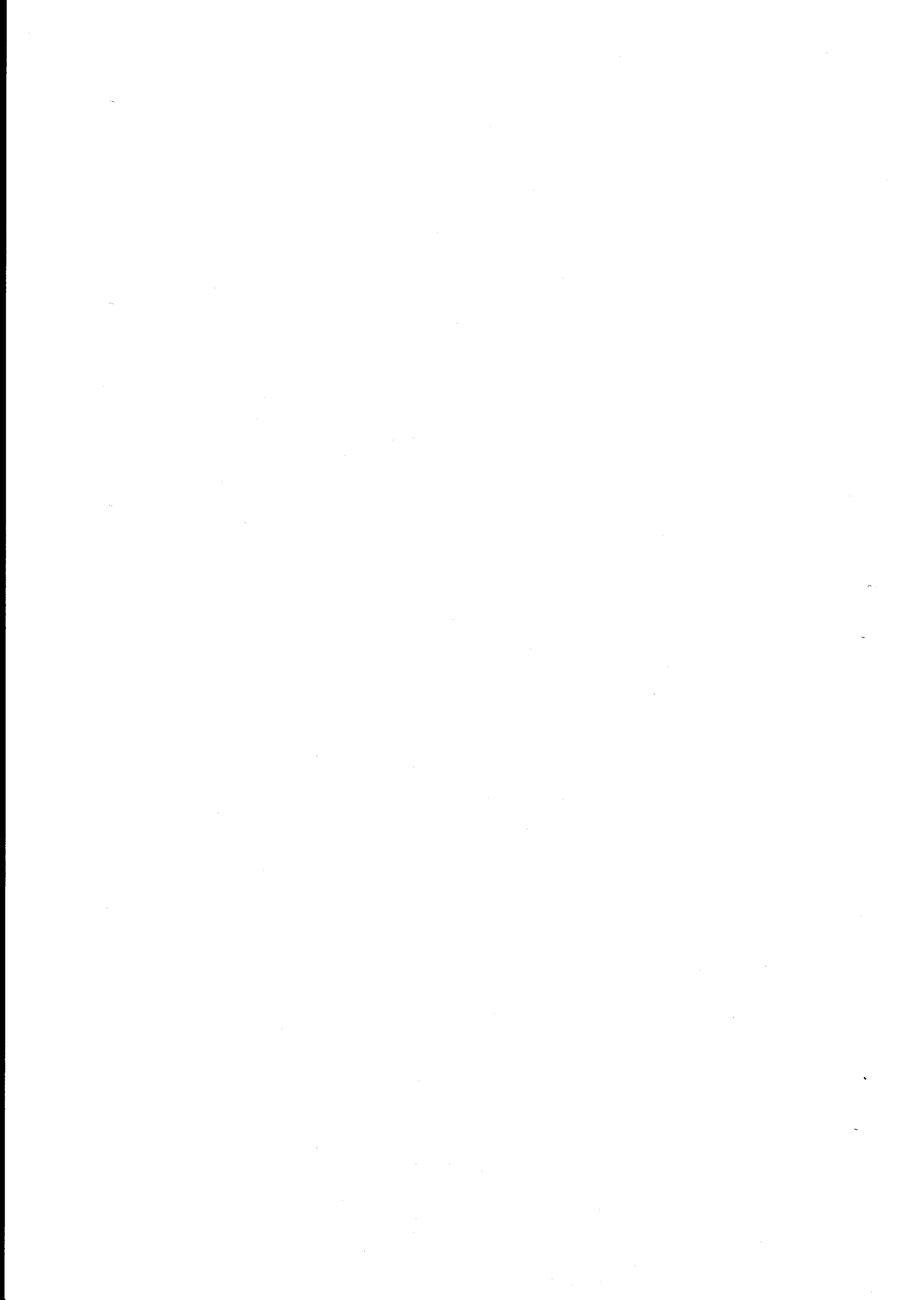
27 ABR. 2012


Dr. Leonidas Carrión Córdova
PROSECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL ISSFA





7



[illegible]

SERVICIO
MILITAR ACTIVO

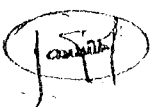
FECHA CADUCIDAD
PROXIMO ASCENSO

CEJULA
1705276283

TIPO DE SANGRE
ORH+

FECHA EMISION
07/02/2007





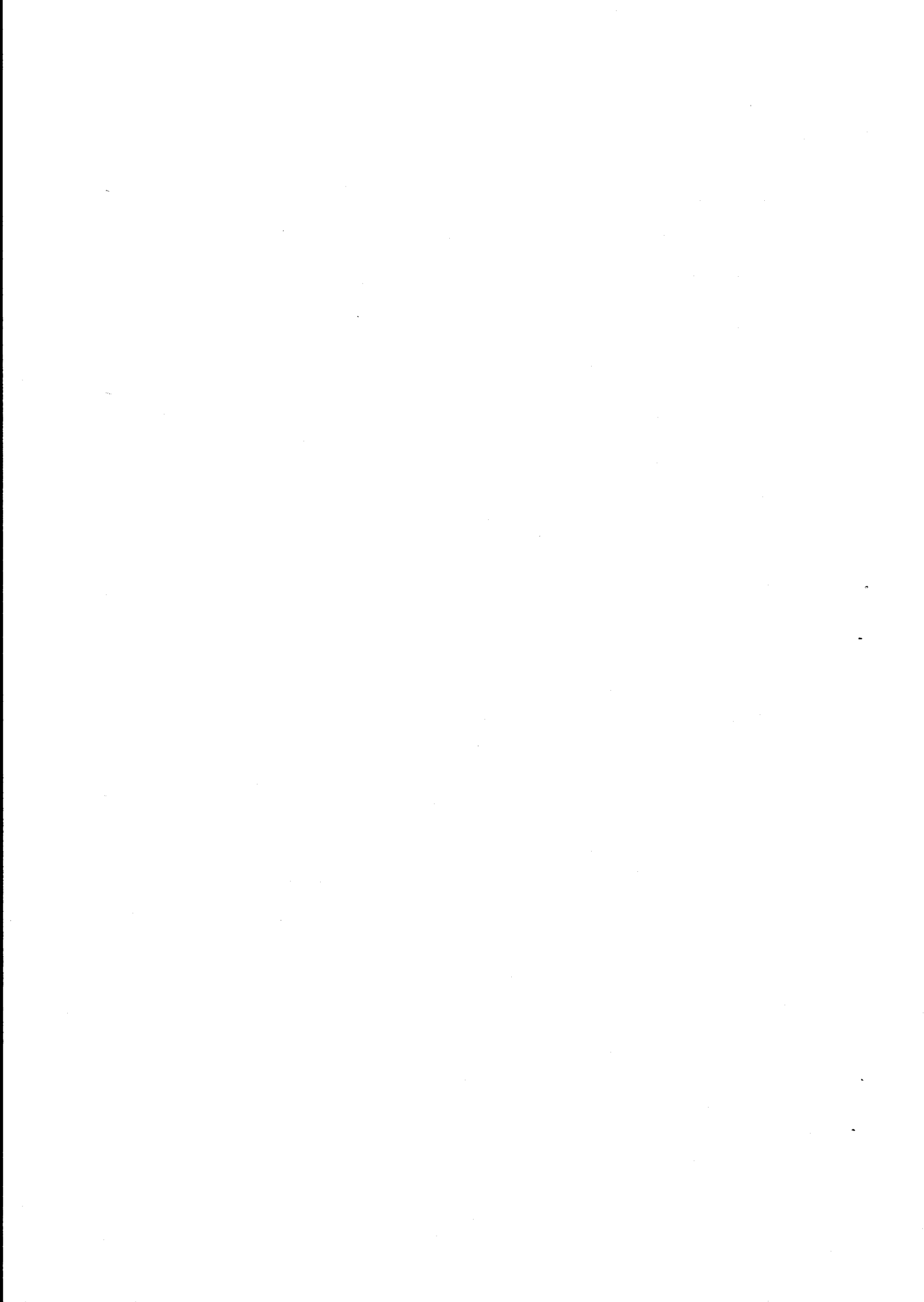
ING. MAURO V. PALERIOS
COMANDO EN JEFE, DIRECTOR DE MOVILIZACION DE FUERZAS ARMADAS

EN CASO DE FERIA POR FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCA A SU DOMICILIO

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 FUERZAS ARMADAS Y
 POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 170427628-3
 Santiago de Guayaquil, José M.
 SORIANO VELAZQUEZ
 J. PRESIDENTA (E) DE LA JUI

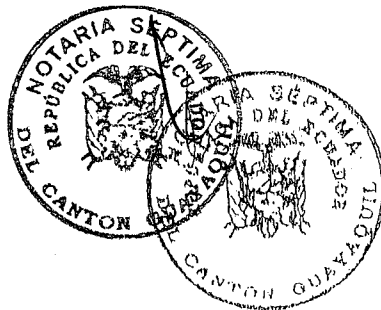
CITIZEN (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, su trasgresión e inobservancia, le involucraría expresamente en el artículo 106 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que estime necesarias. Hasta aquí la minuta. Firmada por la Doctora Bertha Elizabeth Valencia Valverde con matrícula número siete uno cuatro ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA

GENERAL DE BRIGADA

DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA.

C.C. 18-0141969-6

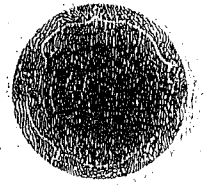
EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.-



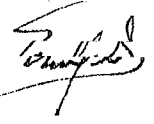

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

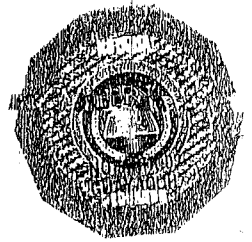


DOY FE: QUE REVISADA LA MATRIZ QUE CONTIENE EL PODER QUE
ANTECEDE, NO CONSTA QUE HASTA LA PRESENTE FECHA EL MISMO HAYA
SIDO REVOCADO. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA
DE LA SUPERVIVENCIA DEL OTORGANTE..

GUAYAQUIL, ABRIL 1 del 2.013.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

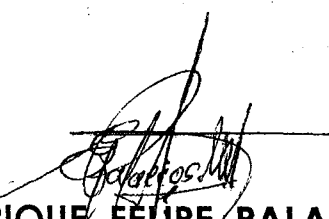


1 escritura pública, a los comparecientes, éstos
2 la aprueban y la suscriben conmigo, el
3 Notario, en un solo acto.-
4

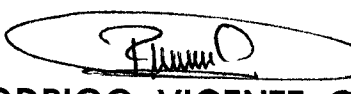
5 **POR LA SEÑORA FLOR MARINA CHAVEZ**
6 **ZAMBRANO,**

7
8 
9 **ENRIQUE FELIPE PALACIOS MERO**
10 **APODERADO ESPECIAL**

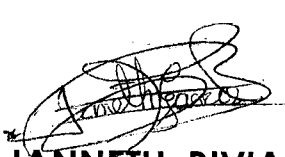
11 **C.C. 130047454- 9**

12
13 
14 **ENRIQUE FELIPE PALACIOS MERO**

15 **C.C. 130047454- 9**

16
17
18 
19 **RODRIGO VICENTE GRANDA VALLE**

20 **C.C. 171155712- 2**

21
22 
23 **JANNETH BIVIANA GARCIA RIVERA**

24 **C.C. 171707423- 9**

25
26
27 **POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS**
28 **FUERZAS ARMADAS,** 

1
2 Capitán de Navío- EMS, JOSE MARCELO SANTAMARIA SALVADOR
3 APODERADO ESPECIAL DEL DIRECTOR GENERAL
4 DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
5 DE LAS FUERZAS ARMADAS
6 C.C. 170527628- 3
7 R.U.C. 1768022190001
8

9 EL NOTARIO,

10
11 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
12 NOTARIO SÉPTIMO DEL
13 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA
14
15
16
17
18

19 Se otorgo ante mi y en fe de ello, confiero este **SEGUNDO**
20 **TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los
21 diecisiete días del mes de abril del dos mil trece.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



0994696089





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral Bien Inmueble

33738



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33738:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 21 de marzo de 2012*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *1033617*
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Predio ubicado en la calle Diez de Agosto de la Ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el Norte con el Sr. Jose Camacho Miranda con siete coma cero cero. Por el Sur Calle Diez de Agosto con siete coma cero cero. Por el Este: con el Sr. Jose Camacho Miranda con trece coma cero cero. Y por el Oeste: con el Sr. Alfredo Plua con trece coma cero cero. Sobre el terreno antes descrito se encuentra una casa tipo villa.

SOLVENCIA. EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	67 01/09/1966	51
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa	63 22/05/1975	166
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	34 22/02/2013	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 01 de septiembre de 1966*

Tomo: 1 Folio Inicial: 51 - Folio Final: 51

Número de Inscripción: 67 Número de Repertorio: 746

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 20 de julio de 1966*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado en este Puerto de Manta., que tiene veinte metros de frente por treinta metros de
f o n d o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Comprador

80-0000000002068 Camacho Miranda Jose Ramon

Casado(*)

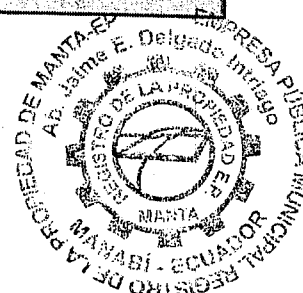
Manta

Vendedor

80-0000000000455 Aliatis Poggi Juan Eduardo

Soltero

Manta



2 / 1 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 22 de mayo de 1975

Tomo: 1 Folio Inicial: 166 - Folio Final: 171

Número de Inscripción: 63 Número de Repertorio: 505

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Montecristi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 1975

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Predio ubicado en la calle Diez de Agosto de la ciudad de Manta. Compraventa Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar. El inmueble queda constituido en Patrimonio Familiar, por el Ministerio de Ley. Esta compraventa se encuentra archivada en el libro de Hipotecas. La hipoteca que existía en la misma fecha de la Hipoteca, actualmente se encuentra cancelada con fecha Junio 19 de 1987, celebrada ante la Notaría Primera de Montecristi, el 15 de Junio de 1987, quedando Vigente el Patrimonio Familiar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-0000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Comprador	80-0000000059583	Chavez Z Flor Maria	Casado	Manta
Comprador	80-0000000034827	Palacios Mero Enrique	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000059582	Alarcon Julieta	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000053995	Camacho Miranda Jose	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	67	01-sep-1966	51	51

3 / 1 **Extinción de Patrimonio Familiar**

Inscrito el : viernes, 22 de febrero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 34 Número de Repertorio: 1.530

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Quinto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR mediante el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí. Dentro del Juicio

N o 5 2 4 - 2 0 1 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000000228	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí		Manta
Propietario	13-00733803	Chavez Zambrano Flor Marina	Divorciado	Manta
Propietario	13-00474549	Palacios Mero Enrique Felipe	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	63	22-may-1975	166	171
Compra Venta	67	01-sep-1966	51	51

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:31:22 del lunes, 04 de marzo de 2013

A petición de: *Abg. Wagner Pinoyto Moreira*

Elaborado por : *Mayra Dolores Salto Mendoza*
131013711-0



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



3/6/2013 10:20

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-03-36-17-000	105,00	\$ 22.534,47	AV. 24 # 1060	2013	87786	154731
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PALACIOS MERO ENRIQUE FELIPE			Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3,25		\$ 3,25
			MEJORAS 2012	\$ 7,84		\$ 7,84
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 31,09		\$ 31,09
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,38		\$ 3,38
			TOTAL A PAGAR			\$ 45,56
			VALOR PAGADO			\$ 45,56
			SALDO			\$ 0,00

3/6/2013 12:00 MACIAS DAMIAN
lote se encuentra registrado como 3ra edad
EI
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 05 de abril del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR** que la SRA. **CHAVEZ ZAMBRANO FLOR MARIA** con numero de cédula 130073380-3 NO se encuentra registrado como usuario de CNEEL en nuestro sistema comercial SICO, la misma que no adeuda a la empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

**VIVIANA GARCIA MERA
ATENCIÓN AL CLIENTE CNEEL**